



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0624-R-2021**  
**Piura, 13 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 247-6700-21-1, remitido por el **Ing. CIVIL WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°024-SUP-VJCM-UNP-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, el Ing. Victor Jesús Cueva Mantilla, comunica al Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, que el día 30 de enero de 2021 se culminó con todas las metas de la Obra: "REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", por ello y en cumplimiento del Artículo N°208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación de Comité de Recepción de la citada Obra;

Que, mediante Oficio N° 0325-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, comunica que de acuerdo a lo informado por el Ingeniero a cargo de la Obra "REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", y conforme al Artículo 208° y 209° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, se designe al comité de Recepción de Obra, el cual deberá estar conformado como se detalla en la parte resolutive;

Que, mediante Informe N°277-2021-OCAJ-UNP de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda Se Designe al Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-PCM, establece:  
Artículo 208°. Recepción de Obra y Plazos:

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro del dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la Obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4 Para el inicio del acto de recepción de Obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - DESIGNAR**, a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: "REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", conforme a lo recomendado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura con Oficio N° 0325-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, quedando conformado como se detalla a continuación:

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| ➤ Ing° Wilfredo Mantilla Tucto     | Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura |
| ➤ Ing° Víctor Jesús Cueva Mantilla | Asesor técnico de la Obra  |
| ➤ Ing° Luis Alberto Farfán Cruz    | Residente de Obra  |

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCIYDI,OCP(3),OCI,SUPERVISOR,RESIDENTE,OCISG,OCAJ,ARCHIVO(2)

15 copias /*1/24*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL